Concejo.

[illegible] martes veynte de otubre dell año de mill e quatrocientos e [illegible] años. estando fuera ayuntados a concejo en la casa de cabildo della villa segund es costumbre de el muy noble señor don Juan por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina estando y presentes por testigos los caualleros e escuderos que adelante son escriptos e otrosi estando y presentes los alcaldes e alguazil e regidores e caualleros e escuderos e omnes buenos de la dicha villa e otrosi estando y presente el honrado caballero Juan Ferrandez de Vallejo corregidor en la dicha villa por el muy noble señor don Juan fijo del muy noble señor don Enrique por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina

[illegible]

[illegible] estando ayuntados a concejo en la casa de cabildo e ayuntamiento de la dicha villa segund que lo han de uso e de costumbre para tratar e librar las cosas que cumplen al seruicio de dios e de nuestra señora la virgen santa maria su madre e del muy noble señor don Juan por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina e al pro e bien comunal de la dicha villa e de los vezinos e moradores della e de los que a ella vienen e pasan por ella e estando y presentes por testigos los caualleros e escuderos que adelante son escriptos e otrosi estando y presentes los alcaldes e alguazil e regidores e caualleros e escuderos e omnes buenos de la dicha villa e otrosi estando y presente el honrado caballero Juan Ferrandez de Vallejo corregidor en la dicha villa por el muy noble señor don Juan fijo del muy noble señor don Enrique por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina

[illegible] estando ayuntados a concejo en la casa de cabildo e ayuntamiento de la dicha villa segund que lo han de uso e de costumbre para tratar e librar las cosas que cumplen al seruicio de dios e de nuestra señora la virgen santa maria su madre e del muy noble señor don Juan por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina e al pro e bien comunal de la dicha villa e de los vezinos e moradores della e de los que a ella vienen e pasan por ella e estando y presentes por testigos los caualleros e escuderos que adelante son escriptos e otrosi estando y presentes los alcaldes e alguazil e regidores e caualleros e escuderos e omnes buenos de la dicha villa e otrosi estando y presente el honrado caballero Juan Ferrandez de Vallejo corregidor en la dicha villa por el muy noble señor don Juan fijo del muy noble señor don Enrique por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina

[illegible] estando ayuntados a concejo en la casa de cabildo e ayuntamiento de la dicha villa segund que lo han de uso e de costumbre para tratar e librar las cosas que cumplen al seruicio de dios e de nuestra señora la virgen santa maria su madre e del muy noble señor don Juan por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina e al pro e bien comunal de la dicha villa e de los vezinos e moradores della e de los que a ella vienen e pasan por ella e estando y presentes por testigos los caualleros e escuderos que adelante son escriptos e otrosi estando y presentes los alcaldes e alguazil e regidores e caualleros e escuderos e omnes buenos de la dicha villa e otrosi estando y presente el honrado caballero Juan Ferrandez de Vallejo corregidor en la dicha villa por el muy noble señor don Juan fijo del muy noble señor don Enrique por la gracia de dios rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor de molina